



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA.

De conformidad con lo dispuesto en los 71, fracción III y 122, Apartado A, fracción I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso a) y c), apartado E, numeral 1 y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracciones LXVII, 67, 70, fracción I, 72, fracción I, 74, fracción XIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXIX, 103 fracción I, 104, 105 y 106, 256, 257, 258, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. La Comisión de Desarrollo Económico, somete a consideración del Pleno de este órgano legislativo el presente **DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO**, presentada por el Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

PREÁMBULO

La iniciativa tiene como propósito reformar los artículos 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 y 1378 y adicionar los artículos 1074 BIS y 1074 TER



DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

del Código de Comercio a fin de instaurar en materia mercantil un sistema de justicia digital.

ANTECEDENTES

1. El día 19 de agosto de 2020, el Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó al pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.**
2. Mediante oficio **MDSRSA/CSP/1480/2020**, de fecha 19 de agosto de 2020, signado por la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, se turnó para análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico la **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.**
3. En fecha 21 de agosto de 2020, se recibió la iniciativa en comento, vía correo electrónico, por la Comisión de Desarrollo Económico, con el objeto de realizar el análisis y dictamen de la misma.
4. El día 30 de noviembre de 2020, las personas diputadas, integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, se reunieron en sesión ordinaria, vía remota, para avocarse a



DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

realizar el estudio, análisis y discusión de la iniciativa objeto del presente dictamen.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa objeto del presente dictamen tiene como finalidad establecer un sistema de justicia digital en materia mercantil mediante la reforma y adición de diversas disposiciones del Código de Comercio.

Las modificaciones planteadas surgen como una necesidad de adaptar la implementación de mecanismos electrónicos y/o digitales en el quehacer diario, esto a raíz de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Cov-2, mismas que fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo del año en curso. En México, el 23 de marzo, el Consejo de Salubridad General del Gobierno, reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), como una enfermedad grave de atención prioritaria, así mismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia¹. Por su parte, el Gobierno de la Ciudad de México, publicó el 19 de marzo el "Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19"², en el que se destaca, como

¹ ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia. Diario Oficial de la Federación. 23 de marzo de 2020.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020

² Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

una acción de prevención el no asistir a trabajar presencialmente y hacerlo a distancia.

En este sentido, el proponente señala que “la Administración y Procuración de Justicia en México, quedo paralizado debido a que en cierta medida en nuestro país se escasea de una Justicia Electrónica debido en gran parte por la naturaleza de las diligencias en los juicios familiares, civiles, penales”, sin embargo, reconoce que, en los meses de mayo a julio, se emitieron acuerdos en el Poder Judicial de la Ciudad de México, los cuales “encaminan la implementación hacia una Justicia Electrónica, sin embargo prevalecieron en materia civil y familiar”, quedando fuera la materia mercantil.

En este sentido, es que el proponente presenta iniciativa ante el Congreso de la Unión a fin de reformar y adicionar disposiciones del Código de Comercio para implementar notificaciones vía electrónica, como parte de un sistema de justicia digital, tomando como referencia lo que se dispone en el Código Nacional de Procedimientos Penales relativo a notificaciones electrónicas, en donde se prevé y privilegia el uso de los medios electrónicos como:

- Servicio de mensajes cortos o servicio de mensajes simples (SMS);
- Aplicaciones de mensajería instantánea para teléfonos móviles, y
- Correo electrónico.

Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 19 de marzo de 2020.

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/2db35597731e62d29ee4b2011060d3b1.pdf



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Para una mejor comprensión de la propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO DE COMERCIO	
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA
<p>Artículo 1049.- Son juicios mercantiles los que tienen por objeto ventilar y decidir las controversias que, conforme a los artículos 4o., 75 y 76, se deriven de los actos comerciales.</p>	<p>Artículo 1049.- Son juicios mercantiles los que tienen por objeto ventilar y decidir las controversias que, conforme a los artículos 4o., 75 y 76, se deriven de los actos comerciales.</p> <p>Los Tribunales correspondientes deberán preponderar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de todo procedimiento mercantil.</p>
<p>Artículo 1068.- Las notificaciones, citaciones y entrega de expedientes se verificarán a más tardar el día siguiente a aquel en que se dicten las resoluciones que ordenen su práctica. Si se tratare de notificaciones personales, estas deberán realizarse dentro de los tres días siguientes a aquel en que el notificador reciba el expediente. Sin perjuicio de lo anterior, por causa justificada, el juez, bajo su responsabilidad, podrá ampliar los plazos previstos en este párrafo.</p>	<p>Artículo 1068.- Las notificaciones, citaciones y entrega de expedientes se verificarán a más tardar el día siguiente a aquel en que se dicten las resoluciones que ordenen su práctica. Si se tratare de notificaciones personales, estas deberán realizarse dentro de los tres días siguientes a aquel en que el notificador reciba el expediente. Sin perjuicio de lo anterior, por causa justificada, el juez, bajo su responsabilidad, podrá ampliar los plazos previstos en este párrafo, salvo en las notificaciones</p>



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

<p>...</p> <p>Las notificaciones en cualquier procedimiento judicial serán:</p> <p>I. Personales o por cédula;</p> <p>II. Por Boletín Judicial, Gaceta o periódico judicial en aquellos lugares en donde se edite el mismo, expresando los nombres y apellidos completos de los interesados;</p> <p>III. Por los estrados, en aquellos lugares destinados para tal efecto en los locales de los tribunales, en los que se fijarán las listas de los asuntos que se manden notificar expresando los nombres y apellidos completos de los interesados;</p> <p>IV. Por edictos que se hagan ostensibles en los sitios públicos de costumbre o que se manden publicar en los periódicos que al efecto se precisen por el tribunal;</p> <p>V. Por correo certificado, y</p> <p>VI. Por telégrafo certificado.</p>	<p>electrónicas, las cuales deberán realizarse de conformidad con el primer párrafo de este artículo.</p> <p>...</p> <p>Las notificaciones en cualquier procedimiento judicial serán:</p> <p>I. Personales o por cédula;</p> <p>II. Por Boletín Judicial, Gaceta o periódico judicial en aquellos lugares en donde se edite el mismo, expresando los nombres y apellidos completos de los interesados;</p> <p>III. Por los estrados, en aquellos lugares destinados para tal efecto en los locales de los tribunales, en los que se fijarán las listas de los asuntos que se manden notificar expresando los nombres y apellidos completos de los interesados;</p> <p>IV. Por edictos que se hagan ostensibles en los sitios públicos de costumbre o que se manden publicar en los periódicos que al efecto se precisen por el tribunal;</p> <p>V. Por correo certificado;</p> <p>VI. Por correo electrónico, y</p> <p>VII. Por telégrafo certificado.</p>
--	--



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

<p>Artículo 1069.- Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deben designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias. Igualmente deben designar el domicilio en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promueven.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 1069.- Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deben designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias. Igualmente deben designar el domicilio en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promueven. Adicionalmente deberán señalar los datos necesarios para las notificaciones por medios electrónicos en términos de los artículos 1074 Bis y 1074 Ter de éste Código.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 1070.- Cuando se ignore el domicilio de la persona que debe ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado o del Distrito Federal en que el comerciante deba ser demandado.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 1070.- Cuando se ignore el domicilio de la persona que debe ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado o de la Ciudad de México en que el comerciante deba ser demandado.</p> <p>...</p> <p>...</p>



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

<p>...</p> <p>...</p> <p>Mientras un litigante no hiciere substitución del domicilio en donde se deban practicar las diligencias o notificaciones personales, seguirán haciéndose en el que para tal fin hubiere señalado. El notificador tendrá la obligación de realizarlas en el domicilio señalado, y en caso de no existir el mismo, lo deberá hacer constar en autos para que surtan efectos así como las subsecuentes, por publicación en el boletín, gaceta o periódico judicial o en los estrados de los tribunales, además de que las diligencias en que dicha parte debiere tener intervención se practicarán en el local del juzgado sin su presencia.</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>Mientras un litigante no hiciere substitución del domicilio en donde se deban practicar las diligencias o notificaciones personales o electrónicas según sea la naturaleza de la diligencia, seguirán haciéndose en el que para tal fin hubiere señalado. El notificador tendrá la obligación de realizarlas en el domicilio señalado o en los medios electrónicos señalados, y en caso de no existir el mismo o no haber recibido respuesta por los medios electrónicos, lo deberá hacer constar en autos para que surtan efectos así como las subsecuentes, por publicación en el boletín, gaceta o periódico judicial o en los estrados de los tribunales, además de que las diligencias en que dicha parte debiere tener intervención se practicarán en el local del juzgado sin su presencia.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 1072.- Pueden los tribunales acordar que los exhortos y despachos que manden expedir se entreguen, para hacerlos llegar a su destino, a la parte interesada que hubiere solicitado la práctica de la diligencia, quien tendrá la obligación de apresurar su diligenciación por el juez exhortado</p>	<p>Artículo 1072.- Pueden los tribunales acordar que los exhortos y despachos que manden expedir se entreguen, para hacerlos llegar a su destino, a la parte interesada que hubiere solicitado la práctica de la diligencia, quien tendrá la obligación de apresurar su diligenciación por el juez exhortado</p>



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

<p>y devolverlos con lo que se practicare, si por su conducto se hiciera la devolución.</p> <p>La parte a cuya instancia se libre el exhorto queda obligada a satisfacer los gastos que se Originen para su cumplimiento.</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>y devolverlos con lo que se practicare, si por su conducto se hiciera la devolución.</p> <p>La parte a cuya instancia se libre el exhorto queda obligada a satisfacer los gastos que se originen para su cumplimiento.</p> <p>Los Tribunales correspondientes, deberán prevalecer el uso de las tecnologías de la información y comunicación para llevar a cabo los exhortos respectivos, para una justicia pronta y expedita.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 1073.- La práctica de diligencias en país extranjero para surtir efectos en juicios que se tramiten ante tribunales nacionales, podrán encomendarse a través de los miembros del Servicio Exterior Mexicano por los tribunales que conozcan del asunto, caso en el cual dichas diligencias deberán practicarse conforme a las disposiciones de este libro dentro de los límites que permita el derecho internacional.</p> <p>Los miembros del Servicio Exterior Mexicano podrán solicitar a las autoridades extranjeras</p>	<p>Artículo 1073.- La práctica de diligencias en país extranjero para surtir efectos en juicios que se tramiten ante tribunales nacionales, podrán encomendarse a través de los miembros del Servicio Exterior Mexicano por los tribunales que conozcan del asunto, caso en el cual dichas diligencias deberán practicarse conforme a las disposiciones de este libro dentro de los límites que permita el derecho internacional.</p> <p>Los miembros del Servicio Exterior Mexicano podrán solicitar a las autoridades extranjeras</p>



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

<p>competentes, en los casos en que así proceda, su cooperación en la práctica de las diligencias encomendadas.</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p>	<p>competentes, en los casos en que así proceda, su cooperación en la práctica de las diligencias encomendadas.</p> <p>Deberá prevalecer el uso de las tecnologías de la información y comunicación para llevar a cabo los exhortos respectivos, para una justicia pronta y expedita.</p>
<p>(SIN CORRELATIVO)</p>	<p>Artículo 1074 Bis. Procede la notificación por medios electrónicos a través del Correo electrónico Institucional de las personas servidoras públicas dotadas de fe pública para llevar a cabo emplazamientos, notificaciones, citaciones o requerimientos previstos por este Código, así como el Sistema que autoricen los Tribunales correspondientes.</p> <p>Asimismo, se podrá notificar a través de las tecnologías de información y comunicación que den constancia indubitable de recibido siempre y cuando se realicen mediante dispositivos electrónicos y números oficiales autorizados para tal efecto por los Tribunales correspondientes, que al menos deberán considerar los siguientes:</p>



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

	<p>I. Servicio de mensajes cortos o servicio de mensajes simples (SMS) vía teléfono móvil,</p> <p>II. Aplicaciones de mensajería instantánea para teléfonos móvil, por medio del cual se reciben mensajes, imágenes, videos, audios, notas de voz, documentos, ubicaciones, llamadas, videollamadas, entre otras funciones mediante internet, siempre y cuando el emisor y el receptor cuenten con la misma aplicación, y</p> <p>III. Correo electrónico.</p> <p>Todas y cada una de las notificaciones deberán contener la información necesaria para su consulta ya sea en medio digital o por electrónico.</p>
(SIN CORRELATIVO)	<p>Artículo 1074 Ter. Las Salas y Juzgados deberán prevalecer las notificaciones por medios electrónicos salvo que jurídica o materialmente exista un impedimento de conformidad con la naturaleza de cada una de las diligencias.</p>
Artículo 1378. La demanda deberá reunir los requisitos siguientes:	Artículo 1378. La demanda deberá reunir los requisitos siguientes:



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

<p>I. El juez ante el que se promueve;</p> <p>II. El nombre y apellidos, denominación o razón social del actor, el domicilio que señale para oír y recibir notificaciones, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), su Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscritos en dichos registros, y la clave de su identificación oficial;</p> <p>III... a IX...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>I. El juez ante el que se promueve;</p> <p>II. El nombre y apellidos, denominación o razón social del actor, el domicilio que señale para oír y recibir notificaciones así como los datos necesarios para las notificaciones por medios electrónicos en términos de los artículos 1074 Bis y 1074 Ter de éste Código que deberán agregarse en sobre cerrado; su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), su Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscritos en dichos registros, y la clave de su identificación oficial;</p> <p>III... a IX...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	---

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

la Constitución Federal; y que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que en el artículo 29, apartado A, numeral 1 y apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México y su funcionamiento será en Pleno, Comisiones y Comités, además de contar con una Mesa Directiva y un órgano de coordinación política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren al pleno.

TERCERO. Que en el artículo 4, fracción VI, de la Ley Orgánica y artículo 2 fracción VI, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, se define a la Comisión como el órgano interno de organización, integrado por las y los Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior, dentro del procedimiento legislativo establecido en la ley y el reglamento.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción XIV y 75 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Desarrollo Económico, es una comisión ordinaria de análisis y dictamen legislativo con carácter permanente en cada Legislatura. Así mismo, en el artículo 72 fracciones I y VIII de dicha Ley, se dispone que las comisiones ordinarias desarrollarán entre sus tareas específicas: dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de la ley, el reglamento y demás ordenamientos aplicables.



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa objeto del presente dictamen cumple los requisitos señalados en las disposiciones antes mencionadas.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 25, apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, no se recibieron propuestas de modificación a la iniciativa objeto del presente dictamen por parte de la ciudadanía.

SÉPTIMO. Que los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Económico, en ejercicio de sus atribuciones se reunieron el 30 de noviembre de 2020, a efecto de avocarse al estudio, análisis y discusión de la proposición de referencia.

ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA INICIATIVA

El sistema jurídico mexicano ha operado de forma tradicional, es decir, los procedimientos se realizan de forma presencial, así como el uso de documentos físicos para realizar trámites, sin embargo, el avance de la tecnología ha comenzado a hacer que en los procedimientos se comiencen a usar herramientas tecnológicas a fin de acelerar y hacer eficaz la impartición de justicia, transitando con ello a un sistema de justicia digital.

La tecnología ha permitido a juzgados y tribunales de todo el mundo a mejorar la impartición de justicia, haciendo más eficiente los recursos materiales y humanos. En los últimos años, en México han existido avances en la impartición de justicia mediante la implementación de juicios orales mercantiles.



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

En 2019, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), en colaboración con la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATrib), elaboraron el Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles, el cual tiene por objeto establecer los estándares mínimos, formatos, procedimientos, indicadores, métricas y mecanismos para la operación y correcto funcionamiento del Programa en mención. El 20 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.), los “Lineamientos del Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles”³, mediante los cuales los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas han incorporado diferentes sistemas tecnológicos a los procedimientos orales mercantiles, como se señala en su apartado cuarto, fracción III.

El programa ha logrado la digitalización judicial, sin embargo, a junio del año pasado, solo el 54% de los 32 Tribunales Superiores y Supremos de Justicia del país habían incorporado sistemas tecnológicos, lo cual representa un avance significativo, es por ello que el transitar de un sistema de justicia tradicional a uno digital es de gran relevancia que, de acuerdo a la experiencia internacional ha demostrado que trae una serie de ventajas relacionadas con mejorar el acceso a la justicia y reducir los costos operativos del sistema judicial.

La transición a un sistema de justicia digital ha comenzado, sin embargo, es necesario modificar el andamiaje jurídico a fin de ir integrando el uso de la tecnología en los procesos judiciales, evitando con ello la suspensión de actividades de impartición de justicia por casusas de fuerza mayor como desastres naturales o, como lo que actualmente se vive en México y el mundo, por una epidemia ocasionando, en un primer momento, la suspensión de la administración y procuración de justicia.

³ Lineamientos del Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles (JOM). Diario Oficial de la Federación (D.O.F.), 20 de mayo de 2019.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560686&fecha=20/05/2019



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

En este sentido es importante señalar que, si bien se dio una pausa en la administración y procuración de justicia, la misma se reactivó a partir de la emisión de acuerdos para tramitar asuntos vía internet, implantado con ello el trabajo a distancia para hacer frente a la epidemia, sin dejar desprotegidos los derechos de las personas.

Ejemplo de estos acuerdos son los asumidos por diversas instituciones a fin de continuar con la administración y procuración de justicia, mismos que se mencionan a continuación:

- Consejo de la Judicatura Federal (CJF):
 - **“ACUERDO GENERAL 8/2020**, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL ESQUEMA DE TRABAJO Y MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID19”⁴.
 - **“ACUERDO GENERAL 12/2020**, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGULA LA INTEGRACIÓN Y TRÁMITE DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Y EL USO DE VIDEOCONFERENCIAS EN TODOS LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES A CARGO DEL PROPIO CONSEJO”⁵, y
 - **“ACUERDO GENERAL 13/2020**, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL ESQUEMA DE TRABAJO Y

⁴ ACUERDO GENERAL 8/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL ESQUEMA DE TRABAJO Y MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID19. https://www.cjf.gob.mx/resources/index/infoRelevante/2020/pdf/AcuerdoGeneral8_2020.pdf

⁵ ACUERDO GENERAL 12/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGULA LA INTEGRACIÓN Y TRÁMITE DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Y EL USO DE VIDEOCONFERENCIAS EN TODOS LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES A CARGO DEL PROPIO CONSEJO. <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/143196.pdf>



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19”⁶.

- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF):
 - **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 5/2020**, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL DESARROLLO DEL JUICIO EN LÍNEA EN MATERIA ELECTORAL, RESPECTO DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR”⁷, y
 - **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 7/2020**, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL DESARROLLO DEL JUICIO EN LÍNEA EN MATERIA ELECTORAL PARA LA INTERPOSICIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”⁸.

⁶ ACUERDO GENERAL 13/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL ESQUEMA DE TRABAJO Y MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/143197_1.pdf

⁷ ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 5/2020, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL DESARROLLO DEL JUICIO EN LÍNEA EN MATERIA ELECTORAL, RESPECTO DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/143150.pdf>

⁸ ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 7/2020, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL DESARROLLO DEL JUICIO EN LÍNEA EN MATERIA ELECTORAL PARA LA INTERPOSICIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/144194.pdf>



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN):
 - “**ACUERDO GENERAL NÚMERO 8/2020**, DE VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES IMPRESO Y ELECTRÓNICO EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y EN ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, ASÍ COMO EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ESTE ALTO TRIBUNAL PARA LA PROMOCIÓN, TRÁMITE, CONSULTA, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA EN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS”⁹, y
 - “**ACUERDO GENERAL NÚMERO 9/2020**, DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES IMPRESO Y ELECTRÓNICO EN LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, SALVO EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y EN ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, ASÍ COMO EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA LA PROMOCIÓN, TRÁMITE, CONSULTA, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA EN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS”¹⁰.

⁹ ACUERDO GENERAL NÚMERO 8/2020, DE VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES IMPRESO Y ELECTRÓNICO EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y EN ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, ASÍ COMO EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ESTE ALTO TRIBUNAL PARA LA PROMOCIÓN, TRÁMITE, CONSULTA, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA EN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS. <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/142987.pdf>

¹⁰ ACUERDO GENERAL NÚMERO 9/2020, DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES IMPRESO Y ELECTRÓNICO EN LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, SALVO EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y EN ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, ASÍ COMO EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA LA PROMOCIÓN, TRÁMITE, CONSULTA, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA EN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS. <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/143021.pdf>



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

- Poder Judicial del Estado de Nuevo León:
 - “**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 8/2020-II**, DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, PARA REANUDAR GRADUALMENTE LAS FUNCIONES Y EL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA A CARGO DE ESTE PODER JUDICIAL, COMO ACTIVIDAD ESENCIAL, DEBIDO AL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA GENERADO POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”¹¹ – Implementación de audiencias a distancia y notificaciones virtuales.
- Poder Judicial del Estado de Querétaro:
 - Promociones de trámite por medio de expediente electrónico para juzgados civiles, familiares y menores de Querétaro y San Juan del Río¹².
- Poder Judicial de la Ciudad de México:
 - “**Acuerdo General 26–17/2020** emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México por el que se establecen los Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos

¹¹ ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 8/2020-II, DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, PARA REANUDAR GRADUALMENTE LAS FUNCIONES Y EL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA A CARGO DE ESTE PODER JUDICIAL, COMO ACTIVIDAD ESENCIAL, DEBIDO AL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA GENERADO POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19). <http://www.pienl.gob.mx/PoderJudicial/TSJ/Pleno/Acuerdos/2020/Acuerdo08-II.pdf>

¹² Poder Judicial del Estado de Querétaro.

<http://www.tribunalqro.gob.mx/otros/desplegar.php?img=55756&tipo=jpg>



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

- electrónicos, ante las Salas y Juzgados en materia Civil y Familiar del H. Tribunal”¹³ – 25 de mayo de 2020;
- “**Acuerdo General 27–17/2020** emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México por el que se establecen los Lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil y familiar en el Tribunal superior de Justicia de la Ciudad de México”¹⁴ – 25 de mayo de 2020;
 - “**Acuerdo General 28–17/2020** emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México por el que se establecen los Lineamientos para el funcionamiento de una oficina virtual en materia civil y familiar, así como de los sistemas electrónicos de atención efectiva, de la Oficina de Partes Común de las Salas y Juzgados del Tribunal superior de Justicia de la Ciudad de México”¹⁵ – 25 de mayo de 2020;
 - “**Acuerdo General 11–18/2020** emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México por el que se establecen los Lineamientos para la Implementación y el Uso del Servicio de Mediación y Facilitación Virtual en el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Ciudad de México”¹⁶ – 5 de junio de 2020;

¹³ Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las Salas y Juzgados en materia Civil y Familiar del H. Tribunal.

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Lineamientos_FIRMA SELLO DOCUMENTOS ELECTRONICOS.pdf

¹⁴ Lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil y familiar en el Tribunal superior de Justicia de la Ciudad de México.

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Acuerdo_27_17_2020_notificaciones_electronicas.pdf

¹⁵ Lineamientos para el funcionamiento de una oficina virtual en materia civil y familiar, así como de los sistemas electrónicos de atención efectiva, de la Oficina de Partes Común de las Salas y Juzgados del Tribunal superior de Justicia de la Ciudad de México.

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Acuerdo_28_17_2020_Oficialia_Virtual01.pdf

¹⁶ Lineamientos para la Implementación y el Uso del Servicio de Mediación y Facilitación Virtual en el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Ciudad de México.

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/lineamientos_SERVICIO_MEDIACION_FACILITACION-VIRTUAL.pdf



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

- **“Acuerdo 07–19/2020** emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México por el que se establecen los Lineamientos para el trámite en línea de los servicios de búsqueda de datos de remisión o devolución de expedientes o tocas, consulta de expediente digital y búsqueda de testamento que presta el Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Registro Público de Avisos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”¹⁷ – 9 de junio de 2020;
- **“Acuerdo 40–32/2020** del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México por el que se aprueban los Lineamientos del Sistema de Citas Electrónicas para la Atención a las Personas Usuaras, en Consulta de Expedientes y Trámites Administrativos relacionados con Procedimientos Jurisdiccionales ante Juzgados Civiles de Proceso Escrito, de Proceso Oral y de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”¹⁸ – 8 de septiembre de 2020, y
- **CIRCULAR CJCDMX 11/2020.** Implementación de un sistema electrónico y plataforma digital que permita realizar “Convivencias materno o paterno-filial a través de la modalidad en videollamada en el Centro de Convivencia

¹⁷ Lineamientos para el trámite en línea de los servicios de búsqueda de datos de remisión o devolución de expedientes o tocas, consulta de expediente digital y búsqueda de testamento que presta el Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Registro Público de Avisos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Lineamientos_ARCHIVO_JUDICIAL.pdf

¹⁸ Lineamientos del Sistema de Citas Electrónicas para la Atención a las Personas Usuaras, en Consulta de Expedientes y Trámites Administrativos relacionados con Procedimientos Jurisdiccionales ante Juzgados Civiles de Proceso Escrito, de Proceso Oral y de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/CIR_CJCDMX-35-2020_ACUERDO_40-32-2020.pdf



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Familiar Supervisada del Poder Judicial de la Ciudad de México"¹⁹;

Como se puede constatar en lo anteriormente expuesto se emitieron acuerdo por parte del Poder Judicial de la Federación y de distintos estados a fin de implementar mecanismos que permitieran dar continuidad al trabajo de administración y procuración de justicia mediante la implementación de juicios en línea, el uso de firma electrónica, celebración de audiencias vía remota, sin embargo, esto prevaleció para asuntos civiles y familiares.

Ante esta situación, la iniciativa propuesta por el Dip. Nazario Norberto Sánchez, ante el Congreso de la Unión, a fin de adecuar el marco normativo a las exigencias sociales y de salud, a fin de implantar un sistema que, en situaciones imprevisibles, no se detenga la administración e impartición de justicia, la cual resulta importante, por lo cual, esta Comisión dictaminadora considera viable la **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO**, a fin de integrar en asuntos de carácter mercantil las notificaciones por medios electrónicos, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7, fracción VI, de la Ley General de Mejora Regulatoria, relativo al principio de accesibilidad tecnológica como uno de los principios que orientara la política de mejora regulatoria.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se encuentra que dicho proyecto normativo debe ser de aprobarse.

¹⁹ Convivencias materno o paterno-filial a través de la modalidad en videollamada en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial de la Ciudad de México. https://cieaj.poderjudicialcdmx.gob.mx/convivencia_videollamada/



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

RESOLUTIVO

PRIMERO. Es de aprobarse la **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.**

SEGUNDO. Se aprueba la remisión a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en los términos que fue aprobada la propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 y 1378 y se adicionan los artículos 1074 Bis y 1074 Ter, todos del Código de Comercio.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE.

El Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 325 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presenta la:

Propuestas de Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 y 1378 y se adicionan los artículos 1074 Bis y 1074 Ter, todos del Código de Comercio.



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

DECRETO

Se reforman los artículos 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 y 1378 y se adicionan los artículos 1074 BIS y 1074 TER del Código de Comercio para quedar como sigue:

CÓDIGO DE COMERCIO

Artículo 1049.- Son juicios mercantiles los que tienen por objeto ventilar y decidir las controversias que, conforme a los artículos 4o., 75 y 76, se deriven de los actos comerciales.

Los Tribunales correspondientes deberán preponderar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de todo procedimiento mercantil.

Artículo 1068.- Las notificaciones, citaciones y entrega de expedientes se verificarán a más tardar el día siguiente a aquel en que se dicten las resoluciones que ordenen su práctica. Si se tratare de notificaciones personales, estas deberán realizarse dentro de los tres días siguientes a aquel en que el notificador reciba el expediente. Sin perjuicio de lo anterior, por causa justificada, el juez, bajo su responsabilidad, podrá ampliar los plazos previstos en este párrafo, **salvo en las notificaciones electrónicas, las cuales deberán realizarse de conformidad con el primer párrafo de este artículo.**

(...)

Las notificaciones en cualquier procedimiento judicial serán:

- I. Personales o por cédula;



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

- II. Por Boletín Judicial, Gaceta o periódico judicial en aquellos lugares en donde se edite el mismo, expresando los nombres y apellidos completos de los interesados;
- III. Por los estrados, en aquellos lugares destinados para tal efecto en los locales de los tribunales, en los que se fijarán las listas de los asuntos que se manden notificar expresando los nombres y apellidos completos de los interesados;
- IV. Por edictos que se hagan ostensibles en los sitios públicos de costumbre o que se manden publicar en los periódicos que al efecto se precisen por el tribunal;
- V. Por correo certificado;
- VI. **Por correo electrónico, y**
- VII. Por telégrafo certificado.

Artículo 1069.- Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deben designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias. Igualmente deben designar el domicilio en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promueven. **Adicionalmente deberán señalar los datos necesarios para las notificaciones por medios electrónicos en términos de los artículos 1074 Bis y 1074 Ter de éste Código.**

(...)

(...)

Artículo 1070.- Cuando se ignore el domicilio de la persona que debe ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Estado o **de la Ciudad de México** en que el comerciante deba ser demandado.

(...)

(...)

(...)

(...)

Mientras un litigante no hiciere substitución del domicilio en donde se deban practicar las diligencias o notificaciones personales **o electrónicas según sea la naturaleza de la diligencia**, seguirán haciéndose en el que para tal fin hubiere señalado. El notificador tendrá la obligación de realizarlas en el domicilio señalado **o en los medios electrónicos señalados**, y en caso de no existir el mismo **o no haber recibido respuesta por los medios electrónicos**, lo deberá hacer constar en autos para que surtan efectos así como las subsecuentes, por publicación en el boletín, gaceta o periódico judicial o en los estrados de los tribunales, además de que las diligencias en que dicha parte debiere tener intervención se practicarán en el local del juzgado sin su presencia.

(...)

Artículo 1072.- Pueden los tribunales acordar que los exhortos y despachos que manden expedir se entreguen, para hacerlos llegar a su destino, a la parte interesada que hubiere solicitado la práctica de la diligencia, quien tendrá la obligación de apresurar su diligenciación por el juez exhortado y devolverlos con lo que se practicare, si por su conducto se hiciere la devolución.

La parte a cuya instancia se libre el exhorto queda obligada a satisfacer los gastos que se Originen para su cumplimiento.



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Los Tribunales correspondientes, deberán prevalecer el uso de las tecnologías de la información y comunicación para llevar a cabo los exhortos respectivos, para una justicia pronta y expedita.

(...)

(...)

Artículo 1073.- La práctica de diligencias en país extranjero para surtir efectos en juicios que se tramiten ante tribunales nacionales, podrán encomendarse a través de los miembros del Servicio Exterior Mexicano por los tribunales que conozcan del asunto, caso en el cual dichas diligencias deberán practicarse conforme a las disposiciones de este libro dentro de los límites que permita el derecho internacional.

Los miembros del Servicio Exterior Mexicano podrán solicitar a las autoridades extranjeras competentes, en los casos en que así proceda, su cooperación en la práctica de las diligencias encomendadas.

Deberá prevalecer el uso de las tecnologías de la información y comunicación para llevar a cabo los exhortos respectivos, para una justicia pronta y expedita.

Artículo 1074 Bis. Procede la notificación por medios electrónicos a través del Correo electrónico Institucional de las personas servidoras públicas dotadas de fe pública para llevar a cabo emplazamientos, notificaciones, citaciones o requerimientos previstos por este Código, así como el Sistema que autoricen los Tribunales correspondientes.

Asimismo, se podrá notificar a través de las tecnologías de información y comunicación que den constancia indubitable de recibido siempre



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

y cuando se realicen mediante dispositivos electrónicos y números oficiales autorizados para tal efecto por los Tribunales correspondientes, que al menos deberán considerar los siguientes:

- I. Servicio de mensajes cortos o servicio de mensajes simples (SMS) vía teléfono móvil,**
- II. Aplicaciones de mensajería instantánea para teléfonos móvil, por medio del cual se reciben mensajes, imágenes, videos, audios, notas de voz, documentos, ubicaciones, llamadas, videollamadas, entre otras funciones mediante internet, siempre y cuando el emisor y el receptor cuenten con la misma aplicación, y**
- III. Correo electrónico.**

Todas y cada una de las notificaciones deberán contener la información necesaria para su consulta ya sea en medio digital o por electrónico.

Artículo 1074 Ter. Las Salas y Juzgados deberán prevalecer las notificaciones por medios electrónicos salvo que jurídica o materialmente exista un impedimento de conformidad con la naturaleza de cada una de las diligencias.

Artículo 1378. La demanda deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. El juez ante el que se promueve;**
- II. El nombre y apellidos, denominación o razón social del actor, el domicilio que señale para oír y recibir notificaciones **así como los datos necesarios para las notificaciones por medios electrónicos en términos de los artículos 1074 Bis y 1074 Ter de éste Código que deberán agregarse en sobre cerrado;** su Registro Federal de**



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Contribuyentes (RFC), su Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscritos en dichos registros, y la clave de su identificación oficial;

III. (...) a IX. (...)

(...)

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado a los 30 días del mes de noviembre de 2020. Firmado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico.



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

HOJA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1049, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073 Y 1378 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1074 BIS Y 1074 TER, TODOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Lizette Clavel Sánchez	<p>DocuSigned by:</p> <p><i>Lizette Clavel Sánchez</i></p> <p>28EEACECE57642A...</p>		
María Gabriela Salido Magos	<p>DocuSigned by:</p> <p><i>Gaby Salido</i></p> <p>433288B74A5A4CF...</p>		
Guillermo Lerdo de Tejada Servitje	<p>DocuSigned by:</p> <p><i>Guillermo Lerdo de Tejada Servitje</i></p> <p>3EFC30A8973C40B...</p>		
Jorge Gaviño Ambriz			
Paula Adriana Soto Maldonado	<p>DocuSigned by:</p> <p><i>Paula Soto</i></p> <p>7BA2488CD222423...</p>		
José Luis Rodríguez Díaz de León			
Ana Cristina Hernández Trejo	<p>DocuSigned by:</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>5EF335D7EE42444...</p>		
Carlos Alonso Castillo Pérez	<p>DocuSigned by:</p> <p><i>CASTILLO</i></p> <p>0CAF3170B2345A...</p>		